



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO - Información relativa al Sistema Único de Boleto Electrónico

---

ANEXO

**INFORMACION RELATIVA AL SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO**

ARTICULO 1º — Objetivo. Establecer el circuito operativo que permita a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE y a NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, empresa controlada del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, recopilar la información relativa a altas, bajas y/o modificaciones destinada al SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.), a los fines de su funcionamiento en tiempo y forma.

ARTICULO 2º — Alcance. El procedimiento refiere a la información suministrada por todas aquellas jurisdicciones y empresas prestatarias de los servicios de transporte público por automotor de pasajeros, que se encuentren alcanzadas por el S.U.B.E., ya sean nacionales, provinciales o municipales.

La información correspondiente a empresas de jurisdicción nacional, y a aquellas empresas de jurisdicción municipal y provincial en el ámbito de la Región Metropolitana de Buenos Aires (R.M.B.A.) será remitida a N.S.S.A. por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, en virtud de los parámetros operativos de los permisos y contratos de concesión de los servicios involucrados, la información suministrada en el marco de la Resolución N° 23 de fecha 25 de julio de 2003 de la ex- SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS, sus normas modificatorias y complementarias y del plexo regulatorio y normativo aplicable.

Respecto de la información de jurisdicción municipal y provincial en el ámbito de la R.M.B.A., la misma deberá ser avalada por autoridad municipal y/o provincial según corresponda, conforme el circuito de información del ARTICULO 4º.

La información atinente a las empresas de jurisdicción provincial y municipal fuera de la Región Metropolitana de Buenos Aires (R.M.B.A.), será recibida por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE a través de la autoridad respectiva en materia de transporte de dichas jurisdicciones con el aval

del ministro provincial o intendente, según corresponda, y posteriormente remitida a N.S.S.A., conforme el circuito de información del ARTICULO 4°.

ARTICULO 3° — Destinatarios. Serán destinatarios del presente instructivo:

- a. La Gerencia de Fiscalización Técnico Automotor de la C.N.R.T.
- b. La Gerencia de Fiscalización de Permisos de Transporte Automotor de la C.N.R.T.
- c. Las Autoridades Jurisdiccionales de Transporte Provinciales.
- d. Las Autoridades Jurisdiccionales de Transporte Municipales.
- e. Los Operadores de transporte Público por Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Nacional.
- f. Nación Servicios S.A.

ARTICULO 4° — Circuito de información. Apruébese el Circuito de información del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.) que según IF-2019-102927225-APN-STUP#CNRT e IF-2019-102927507-APN-STUP#CNRT forman parte de la presente Disposición.

ARTICULO 5° — Instructivo para la carga de los formularios. El instructivo para la carga de los Formularios D, E y F mediante el aplicativo web, será publicado y actualizado periódicamente en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.